

MEMORANDO

202112400000181843

Radicado No: 202112400000181843

Para: DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O COORDINADORES DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF DE: ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, CAQUETÁ, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CUNDINAMARCA, GUAVIARE, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, QUINDÍO, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA Y VAUPÉS.

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD “OTRAS FORMAS DE ATENCION SACÚDETE” A TRAVÉS DEL NUMERAL 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF

Fecha: 2021-12-16

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte, se imparten las siguientes recomendaciones para la selección de contratistas que implementarán la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete”.

1. ASPECTOS GENERALES

Para surtir el trámite de contratación se debe atender a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar de la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete” se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1. Servicio a contratar:

Implementar la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete” que promueve los derechos y previene riesgos tales como el embarazo en la adolescencia, las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio), el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, el uso y consumo de sustancias psicoactivas; en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años para la

consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

La modalidad como se mencionó anteriormente desarrolla acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial, que responden a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos de la adolescencia y la juventud. Por lo tanto, las acciones de la modalidad se centran en 20 regionales ICBF, que cuentan con territorios específicos en los que los índices de riesgo de dichas temáticas son predominantes y para los que requiere una metodología, diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas presentadas en dichos territorios.

1.2. Objeto contractual:

“Promover los derechos y prevenir el riesgo (según aplique ver nota 1) de: embarazo en la adolescencia / violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio) / reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados / uso y consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.”

Nota 1: La Dirección Regional deberá incluir en el objeto contractual para cada caso, el riesgo cuya prevención se contratará utilizando los cuatro riesgos resaltados en negrilla en la sección objeto contractual. Por ejemplo, si se trata de un contrato por medio del cual se busca prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados el objeto contractual deberá ser el siguiente: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.”

1.3. Cobertura:

La cobertura para contratar es la establecida en el documento Anexo 1- Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete para cada regional priorizada con los municipios, temática de prevención específica y el número de adolescentes y jóvenes a atender, según corresponda a cada proyecto.

1.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será determinado para cada proyecto conforme a lo estipulado en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete a

partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 15 de julio 2022. Conforme a las vigencias futuras aprobadas

1.5. Términos y condiciones del contrato:

Los términos y condiciones a incorporar en los contratos de aporte a celebrar para la operación de la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete”, tales como objeto, obligaciones generales y específicas de las partes, supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, se encuentran anexos a este memorando, definidos en: Anexo 4 – Cláusulas contractuales específicas Modalidad “Otras formas de atención Sacúdete” y el Anexo 5 – Cláusulas contractuales y lineamientos generales para la contratación de la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete”, documentos que deben ser aplicados sin modificar los clausulados, salvo que se cuente con autorización escrita por parte de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General del ICBF.

En caso de requerir realizar algún ajuste sobre lo contenido en los mencionados anexos por situaciones particulares de la región, se debe consultar previamente a la Dirección de Adolescencia y Juventud y a la Dirección de Contratación, según sus competencias funcionales.

1.6. Establecimiento del valor del contrato:

El valor de los procesos de atención corresponde al valor definido para la modalidad de acuerdo con el estudio de costos entregado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF con fecha del 19 de marzo 2021. En el Anexo 1 – Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete se encuentra el valor máximo de cada uno de los contratos de aporte requeridos para operar la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete según la regional y los cupos asignados.

1.7. Programación de Metas Sociales y Financieras¹

Se deberá dar viabilidad a la solicitud de programación de la modalidad en metas sociales y financieras con los cupos y la proyección del valor del contrato teniendo en cuenta el valor cupo de la atención referenciado en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete.

2. CONDICIONES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación del ICBF que se encuentra vigente en el numeral 4 del Título IV “RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” señala lo siguiente:

“El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el

¹ Instancia en la que participan el Director Regional, el Coordinador Jurídico, el Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador Financiero y de Planeación.

efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Para desarrollar lo enunciado, en el numeral 4.4 del Título IV denominado “RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” el Manual de Contratación establece:

“4.4. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/ o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

(...)

En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente.

Las adiciones a los contratos suscritos por las direcciones regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su autorización para tales efectos”.

Considerando que el ICBF no cuenta con un Banco de Oferentes para la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF, el proceso de contratación para la suscripción de los contratos de aporte para atender esta modalidad, se celebraran de forma directa, una vez verificadas las condiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de bienestar familiar.

Bajo este fundamento jurídico, se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado para la prestación del servicio público de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Previo verificación de los documentos Anexo 1 – Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete y Anexo 2 – Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la Dirección Regional, en el marco del comité estratégico o la instancia que haga sus veces, deberá dar viabilidad a la solicitud de programación de la modalidad en metas sociales y financieras con los cupos y la proyección del valor del contrato teniendo en cuenta el valor cupo de la atención referenciado en el Anexo 1 – Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete. Cumplido este trámite, la Dirección de Adolescencia y Juventud procederá a aprobar en SIM lo correspondiente y trasladará los recursos necesarios para la contratación de la modalidad.

Surtido lo anterior, el(la) Director(a) Regional procederá a invitar como mínimo a tres (3) entidades² a través de comunicación escrita por correo electrónico en la que se informe: (1) el riesgo a prevenir, (2) los municipios de ejecución, (3) el número de beneficiarios, (4) el presupuesto proyectado de la contratación, (5) los documentos requeridos para la verificación de las condiciones de idoneidad, (6) el término para la presentación de la manifestación de interés que no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al envío de la invitación, (7) los criterios de selección y desempate que se relacionan en el presente memorando; y que el interesado deberá allegar con el fin de acreditarlos en caso de empate como se relaciona en el numeral 4 del presente memorando, (8) el formato en el que se deberá presentar la experiencia (Anexo 6), (9) Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (Anexo 2), y (10) El estudio de costos de la modalidad (Anexo 3).

Recibidas las manifestaciones de interés con la documentación solicitada en la invitación, la dirección regional debe realizar la revisión de los documentos de cada entidad y verificar en máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más, el cumplimiento de los criterios de verificación definidos en el numeral 2.1. del presente memorando. Cumplido este término, la dirección regional informará por correo electrónico a todas las entidades que manifestaron interés el resultado de la verificación de condiciones, y solicitarán a todas las entidades, en caso de ser pertinente, las subsanaciones correspondientes. Las entidades que manifestaron interés tendrán un plazo de máximo dos (2) días hábiles para que realicen las subsanaciones correspondientes las cuales deberá ser remitidas al correo dispuesto por la Dirección Regional.

Después de cumplido el plazo de la subsanación, la Dirección Regional contará con máximo (1) día hábil para adelantar la evaluación de los criterios de selección y de desempate si aplica.

Nota 2. En el evento en que las entidades no subsanen o habiendo subsanado no cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia en su totalidad, se rechazarán las manifestaciones de interés y el proceso se dará por terminado. La dirección regional podrá de manera directa invitar a otras entidades. Para este caso, se aplicarán de igual manera los requisitos descritos en el numeral 2.1. de este memorando y los términos establecidos en el presente numeral.

² La Dirección de Adolescencia y Juventud dispondrá de un directorio con potenciales organizaciones sin ánimo de lucro que manifiestan cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras para la prestación del servicio que servirá de insumo a la Regionales para invitar a presentar documentación.

Nota 3. La dirección regional podrá invitar a una misma entidad a participar en varios procesos que correspondan a riesgos específicos diferentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Por cada riesgo específico deberá acreditar al menos 6 meses de experiencia³, sin perjuicio de tener que acreditar también experiencia en desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades 4.0, en adolescentes, jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3. de este memorando..
2. En la determinación de la capacidad operativa máxima, se debe tener en cuenta el valor de la sumatoria de los aportes del ICBF de los diferentes riesgos.
3. En la manifestación de interés, el interesado deberá presentar presupuestos independientes por cada riesgo específico.
4. En la manifestación de interés, el interesado deberá presentar el Valor Técnico Agregado por riesgo específico.

Se pondrá a consideración del Comité Regional de Contratación las manifestaciones de interés de las entidades que cumplan con:

- (1) La totalidad de los requisitos mínimos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros,
- (2) La propuesta técnica debe contar con el concepto favorable de la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud.
- (3) Haber presentado una propuesta financiera que no supere el valor máximo proyectado para la contratación de acuerdo con el valor costo cupo adolescente y/o joven establecido en el estudio de costos de la modalidad.
- (4) Haber presentado una oferta de valor técnico agregado.

Cuando se tenga un número plural de entidades que cumplen con los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros, el equipo evaluador presentará al Comité de Contratación Regional los puntajes obtenidos por cada proponente de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3 Criterios de Selección de este memorando, determinando claramente el orden de elegibilidad.

NOTA 4. Cuando una sola entidad cumplió con los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros no es necesario aplicar los criterios de selección relacionados en el numeral 3 Criterios de Selección de este memorando y deberá incluirse la justificación en el respectivo estudio previo del proceso.

2.1. Criterios de Verificación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.4 (Celebración de contratos de aporte de forma directa) del Manual de Contratación del ICBF vigente, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras con el fin de adelantar el proceso de contratación sin perjuicio de aquellos que la Dirección Regional considere pertinentes.

2.1.1. Requisitos Jurídicos

³ Este termino de (6) seis meses es acorde con el tiempo mínimo dispuesto en el manual operativo para le ejecución de la modalidad otras formas de atención "OFA e

A continuación, se desarrollan los requisitos jurídicos que deberán acreditar: las entidades sin ánimo de lucro que vayan a prestar el servicio público de bienestar familiar:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
2. Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- (i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
 - (ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
 - (iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.
3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de

Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

- a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
 - b. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
4. Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.
 5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
 6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
 7. Consulta de RNMC del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
 8. Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
 9. Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
 10. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
 11. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
 12. Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.

13. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
14. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
15. Pantallazo que evidencie su registro como futuro contratista como proveedor del ICBF.
16. Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 5. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

2.1.2. Requisitos Financieros

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:
- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
 - Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
 - Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
 - Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
 - Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
 - Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota 6. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 7. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 8. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.

- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota 9: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 10: La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota 11: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).
- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

2.1.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera y Operativa

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera⁴:

| Capital de trabajo | Indice de liquidez | Nivel de endeudamiento |
|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| Mayor o igual a 200 SMMLV | Mayor o igual a 1,2 veces | Menor o igual a 0,70 |

SMMLV 2018: \$ 781.2428⁵

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

⁴ Estos indicadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

⁵ El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 **solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango⁶:

| Rango | Capital de trabajo (SMMLV) | | Liquidez (veces) | Endeudamiento (valor absoluto) | Capacidad operativa máxima (SMMLV) |
|---------|----------------------------|--------|------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo | Hasta |
| Nivel 1 | 200 | 400 | 1,2 | 0,70 | 1.540 |
| Nivel 2 | 400 | 500 | 1,3 | 0,68 | 1.920 |
| Nivel 3 | 500 | 1.400 | 1,5 | 0,65 | 5.380 |
| Nivel 4 | 1.400 | 4.500 | 1,8 | 0,60 | 17.310 |
| Nivel 5 | 4.500 | 10.000 | 2,0 | 0,55 | 38.460 |
| Nivel 6 | 10.000 | 15.000 | 2,5 | 0,50 | 57.690 |
| Nivel 7 | Mayor a 15.000 | | 3,0 | 0,45 | 106.630 |

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

2.1.3. Requisitos de experiencia

2.1.3.1. Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho (18) meses de experiencia⁷ certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

⁶ Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

⁷ Los 18 meses solicitados obedecen a un mínimo considerable de acreditación de experiencia en prevención específica y habilidades del siglo XXI, los cuales pueden garantizar que las entidades cuentan con conocimiento temático y metodológico para ser idóneas para implementar la modalidad.

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses) y
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0⁸, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años⁹, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota 12: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de cualquier riesgo específico¹⁰. Asimismo, no será tenida en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

2.1.3.2. Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia la entidad invitada deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante

⁸ Las habilidades del siglo XXI o 4.0 son definidas como aquellos “conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que le permiten a los jóvenes desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje” (UNESCO, 2017a), para responder a situaciones complejas de sus entornos. Lo anterior está basado en los contextos actuales en los que se desarrollan los jóvenes del mundo, en donde existe la necesidad de garantizar la adquisición de conocimientos más profundos relacionados con el fomento de “aptitudes analíticas, de solución de problemas y de otras habilidades cognitivas, interpersonales y sociales de alto nivel” (UNESCO, 2016). Lo anterior, se desarrolla a partir de: Pensamiento crítico, Creatividad, Introspección, Cultura, Comunicación asertiva, Escucha atenta, Empatía, Trabajo en equipo, Razonamiento abstracto, Habilidades científicas, Manejo de emociones, Habilidades cívicas, Negociación, Habilidades digitales. Dichas habilidades posibilitan extender destrezas que ayudan a resolver problemas del entorno, que desarrollan la resiliencia y la conciencia social.

⁹ Se establece este periodo ya que desde este rige la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” la cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, propósito que es el sustento de la modalidad y de la Dirección de Adolescencia y Juventud. Las condiciones para acreditar las certificaciones son las mismas que se establecen en el numeral 2.1.3.2 del presente memorando.

¹⁰ Se entiende por riesgo específicos entre otros, embarazos en la adolescencia / violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio) / reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados / uso y consumo de sustancias psicoactivas.

- Dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la invitación a presentar oferta para la implementación de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete¹¹.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuesto establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.
- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los

¹¹ Se establece este periodo ya que desde este rige la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” la cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, propósito que es el sustento de la modalidad y de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

2.1.4 Requisitos de técnicos

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad¹² descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.

¹² Los componentes de la modalidad conforme lo establecido en el manual operativo son: (1) formación para la prevención de riesgos específicos, el ejercicio de los derechos y la ciudadanía; (2) fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y mecanismos de autoprotección; (3) fortalecimiento familiar y de los entornos próximos de desarrollo; (4) articulación para la prevención específica; y (5) gestión del conocimiento.

- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes.
- Ampliación de cobertura o días de atención.
- Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad.
- Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutara el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- 3.1 Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada (meses) |
|-----------|--------------------------------|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

3.2 Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada (meses) |
|-----------|--------------------------------|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$
$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$
$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

3.3 Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

- En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o
- En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada ambas categorías (meses) |
|-----------|---|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

3.4 Porcentaje de valor técnico agregado adicional

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

| Invitado | % de valor técnico agregado manifestado | % valor técnico agregado mínima requerida | % de valor técnico agregado adicional |
|-----------|---|---|---------------------------------------|
| Entidad A | 5% | 5% | 0 |
| Entidad B | 6% | 5% | 1% |
| Entidad C | 5% | 5% | 0 |

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

| | | |
|------------------------|----------------------------|-----------|
| Entidad B | 1% contrapartida adicional | 20 puntos |
| Entidad A Entidad C | 0% contrapartida adicional | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

- acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

4.1 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

| ÍTEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|------|---|--|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | <p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.</p> |

| | | |
|---|--|---|
| 2 | <p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u></p> <p>Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| 3 | <p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión</p> | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del</p> |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> |
| 4 | <p>Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p> | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> |
| 5 | <p>Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> | <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p> |
| 6 | <p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7 | <p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>(a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.</p> <p>(b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| 8 | <p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p> |
| 9 | <p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,</p> |

| | | |
|----|--|---|
| | | que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10 | <p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> |
| 11 | <p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p> | <p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
|--|--|---|

NOTA 14: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo

5 REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de experiencia, aplicados los criterios de selección, determinado el orden de elegibilidad según sea el caso y seleccionada la entidad a contratar, la dirección regional deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la suscripción de los contratos:

- a) Incluir dentro de los estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada
- b) Debe proceder con la citación y realización del Comité de Contratación Regional que emita su concepto sobre la selección del invitado y de la contratación. La secretaría técnica de dicho comité suscribirá el acta respectiva de la sesión que deberá constar como soporte en el expediente contractual. En el acta se deberá dejar constancia de la revisión por parte del comité del resultado de la verificación de los requisitos financieros, jurídicos, de experiencia y técnicos y de los criterios de selección (según sea el caso) descritos en el presente memorando. En el acta de comité de contratación debe quedar de manera expresa que al comité se le presentó:
 - Las entidades que fueron invitadas, la fecha y hora de la invitación
 - Las entidades que manifestaron interés
 - Informe de evaluación preliminar
 - Informe de evaluación final
 - Puntuación de los criterios de selección (cuando sea pertinente)
 - La entidad seleccionada, municipio, cupos diferenciados por curso de edad (adolescentes y jóvenes), valor de cada rubro presupuestal, valor total del contrato
- c) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, una vez llevado a cabo el comité de contratación las direcciones regionales solicitarán a la Dirección de Adolescencia y Juventud su aval técnico para la contratación, a través de memorando en el que se relate el proceso surtido para la selección del invitado y los

resultados de la verificación de los requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y financieros (informe preliminar, informe definitivo), los puntajes del proceso de selección junto con el acta del Comité de Contratación Regional.

- d) La Dirección de Adolescencia y Juventud procederá a la revisión de la documentación enviada que soporta la contratación solicitada, de acuerdo con la competencia otorgada por el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF.
- e) En caso de presentarse inconsistencias en la información, la misional informará a la dirección regional, la cual deberá subsanar en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Es responsabilidad del(la) Director(a) Regional verificar que la información enviada corresponda a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF y en el presente memorando de orientaciones.
- f) Una vez revisados los documentos y las subsanaciones a que haya lugar, la Dirección de Adolescencia y Juventud emitirá el aval correspondiente en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4.
- g) Con el perfeccionamiento del contrato, la dirección regional deberá remitir copia a la Dirección de Adolescencia y Juventud de la siguiente documentación:
 - PACCO y CDP que amparan la Contratación
 - Copia del contrato suscrito
 - Copia de las pólizas y su respectivo documento de aprobación
 - Memorando con la delegación de la supervisión

Será responsabilidad de los/las Directores(as) Regionales adelantar el proceso contractual en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y del Manual de Contratación, siguiendo las recomendaciones establecidas en el presente documento.

Se precisa que los clausulados contenidos en el Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete y en el Anexo 5 - Cláusulas contractuales y lineamientos generales para la contratación de la Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete, remitidos no son susceptibles de modificaciones por parte de la regional, salvo que cuente con autorización escrita por parte de la Dirección de Contratación y/o la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General ICBF, según sus competencias.

En todo caso los contratos que suscriba la dirección regional deberán acatar estrictamente los términos y condiciones con los que se emitió el aval de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del ICBF.

6 UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de la implantación de la Modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete” de la

Dirección de Adolescencia y Juventud, no está excluido de la disposición y se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia 2020 la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La regional deberá llevar control de la fuente de financiación afectada o comprometida de cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del(los) contrato(s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Las consultas de carácter jurídico contractual serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co, las consultas de carácter técnico serán recibidas en los correos electrónico de malory.briceno@icbf.gov.co y jonathan.quintero@icbf.gov.co y las consultas de carácter operativo se recibirán en los correos electrónicos de sonia.morales@icbf.gov.co y luisa.betancourt@icbf.gov.co

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la contratación de esta modalidad de manera expedita y oportuna.

Cordialmente,



HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación



LUISA FERNANDA VELEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud

Anexos:

Anexo 1 - Cobertura y presupuesto Otras Formas de Atención Sacúdete
Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete
Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete
Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete
Anexo 5 - Cláusulas contractuales y lineamientos generales para la contratación de la Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete
Anexo 6 - Formato Experiencia
Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA
Anexo 8 - Formato modelo presupuesto
Anexo 9 -Matriz de riesgos

| | | |
|-----------|---|---|
| Proyectó: | Sonia Edith Morales Alonso - Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud Luisa Fernanda Betancourt Pinto - Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud |  |
| Revisó: | Juan Sebastián Rivera - Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud Ruby Esperanza Arias Castro - Contratista de la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud |  |
| Revisó: | Lizth Viviana Garcia Pinzon - Contratista de la Dirección de Contratación María Camila Díaz - Contratista de la Dirección de Contratación Gian Carlo Montaña - Contratista de la Dirección de Contratación |  |
| Aprobó: | Juan Manuel Pulido Villegas - Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud Malory Briceno - Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud |  |